

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000001

CONTRATO DE: CONSTITUCION DE COMPAÑÍA



**QUE OTORGAN: AGAR CORPORATION LTD. Y
 Yael Shani Agar**

CUANTÍA: US \$ 12,500.00

DI: COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy diez y seis de diciembre del año dos mil once, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del Cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco-DNP (565-DNP), de fecha treinta de agosto del dos mil once, comparecen a la celebración de la presente escritura la compañía **AGAR CORPORATION LTD.** Debidamente representada por el señor Joram Agar en su calidad de Director de la misma, conforme se desprende del documento que adjunta como habilitante; y la señora **Yael Shani Agar** por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad inglesa, casados, mayores de edad, domiciliados en las Islas Caimán y de paso por esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueren los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueren en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: " SEÑORA NOTARIA: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura la compañía AGAR CORPORATION LTD., legalmente representada por el señor Joram Agar de nacionalidad inglesa, de estado civil casado con domicilio en las Islas Caimán, de paso por la ciudad de Quito; y por sus propios y personales derechos la señora Yael Shani Agar de nacionalidad inglesa, de estado civil casada con domicilio en las Islas Caimán. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse; quienes, libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una Compañía Anónima, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.- SEGUNDA.-ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA AGAR CORPORATION ECUADOR C.A.-ARTÍCULO PRIMERO.-NOMBRE Y DURACION.-La Compañía se denomina AGAR CORPORATION ECUADOR C.A. y durará setenta años a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil.- ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito y podrá establecer sucursales, agencias u otros establecimientos en cualquier lugar del País o en el exterior.- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



objeto social: UNO.- El desarrollo, diseño manufactura, importación, exportación, distribución, venta, servicios, mantenimiento y asesoría de productos en general destinados a la industria del petróleo, minería, gas, refinерías, petroquímicas y químicas tales como medidores de flujo multifásico, monitores de aceites y agua, detectores de interfaces, entre otros. DOS.- La prestación de servicios en general relacionados con la industria petrolera, minera, gas, refinерías, petroquímicas y químicas, especialmente pruebas de pozos, estudios integrados para optimización de pozos, patines de medición calidad y/o fiscalización de hidrocarburos, entre otros.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes. Importar, exportar y comercializar bienes, equipos, maquinarias, materias primas y productos relacionados con su objeto social. Adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes para sí o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra, o de llegar el caso transformándose en una compañía distinta conforme lo disponga la ley. Comprar y/o vender como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, abrir toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o bancarias, solicitar garantías bancarias, tener la representación de compañías nacionales o extranjeras, así como de sus productos y/o sus servicios. La compañía podrá participar en toda clase de licitaciones ya sea sola o formando consorcios con compañías nacionales o extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- El capital autorizado de la Compañía es de VEINTE Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 25,000.00). El capital suscrito es de DOCE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

125106-
125106-
(US\$12,500.00), el cual está dividido en doce mil quinientas acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00), cada una, numeradas de la cero cero uno a la doce mil quinientas, inclusive. El capital suscrito se encuentra pagado en su totalidad-

ARTICULO QUINTO: ACCIONES.- La Compañía entregará a cada accionista el número de acciones que le corresponda por su aporte efectivamente hecho. Cada acción dará derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones serán firmados por el Vicepresidente y el Gerente General de la Compañía.- ARTICULO SEXTO: DIRECCION Y ADMINISTRACION.-

La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el ¹Presidente Ejecutivo, ²Presidente, Vicepresidente, ³Gerente General y ⁴Subgerente.- ARTICULO SEPTIMO: JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS.- La Junta General, constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y para tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía.

Sus atribuciones especiales son las siguientes: a) Designar y remover al ¹Presidente Ejecutivo, ²Presidente, ³Vicepresidente, ⁴Gerente General y

⁵Subgerente de la Compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas,

balances e informes que presente el Gerente General y Vicepresidente; c)

Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; d)

Consentir en la venta de los bienes inmuebles de la Compañía; e) Interpretar

estos Estatutos Sociales de forma obligatoria; y, f) Ejercer las demás

atribuciones establecidas por la Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO:

CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta General

serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo

menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización

del ejercicio económico de la Compañía para conocer el balance anual, los

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000003



informes que presente el Gerente General y Vicepresidente, la distribución de utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán hechas por el Gerente General o el Vicepresidente en la forma establecida en Ley. Cuando los accionistas que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar dentro del territorio nacional podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta Universal de Accionistas para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad.- ARTICULO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se pueda designar Presidente y Secretario Ad-hoc.- ARTICULO DECIMO: QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de accionistas que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de capital pagado concurrente, entendiéndose que el accionista tiene derecho a un voto por cada acción de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General de manera conjunta con el Vicepresidente.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PRESIDENTE EJECUTIVO.- La Compañía tendrá un Presidente Ejecutivo, elegido por la Junta General para un período de cinco

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

años. a) Vigilar la marcha de las actividades sociales; b) Supervisar y dar directrices para la mejor marcha de los negocios de la empresa; c) Subrogar al Sub Gerente en todas sus atribuciones en caso ausencia temporal o definitiva. d) Ejercer las demás funciones que señale la Junta General y la

Ley.- ARTICULO DECIMO TERCERO: PRESIDENTE.- La Compañía tendrá un Presidente, elegido por la Junta General para un período de cinco años. Sus funciones son:- a) Presidir la Juntas Generales de Accionistas; b) Subrogar al Presidente Ejecutivo en todas sus atribuciones en caso ausencia temporal o definitiva de este. y, c) Ejercer las demás funciones que señale la Junta

General y la Ley.- ARTICULO DECIMO CUARTO: VICEPRESIDENTE.- La Junta General elegirá al Vicepresidente de la Compañía, para un período de cinco años. Representará a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente en

conjunto con el Gerente General y tendrá a su cargo la administración de la misma. Adicionalmente le corresponde de manera individual: a) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones; b) Organizar las oficinas de la Compañía; c) Supervigilar las labores del personal de la Compañía; d) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía ; e) Convocar a Junta General de Accionistas; f) Intervenir en la celebración de actos y contratos que obliguen a la empresa, otorgar garantías, solicitar préstamos, efectuar transferencia, retiros o movimientos de las cuentas de la compañía por el hasta por el monto que fije la Junta General de Accionistas de la compañía. En caso de que los montos sean superiores a los que establezca la Junta General, previamente debe existir la aprobación por escrito del Presidente Ejecutivo de la Empresa. g) Constituir apoderado o procurador para aquellos casos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; h) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de

Compañías. ARTICULO DECIMO QUINTO: GERENTE GENERAL.- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, para un período de cinco años. Representará a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000004



en conjunto con el VICEPRESIDENTE y tendrá a su cargo la administración de la misma. Adicionalmente le corresponde: a) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones; b) Organizar las oficinas de la Compañía; c) Supervigilar las labores del personal de la Compañía; d) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; e) Convocar a Junta General de Accionistas; f) Actuar como secretario de las Juntas Generales; g) Intervenir en la celebración de actos y contratos que obliguen a la empresa, otorgar garantías, solicitar préstamos, efectuar transferencia, retiros o movimientos de las cuentas de la compañía por el hasta por el monto que fije la Junta General de Accionistas de la compañía. En caso de que los montos sean superiores a los que establezca la Junta General, previamente debe existir la aprobación por escrito del Presidente Ejecutivo de la Empresa.; h) Constituir apoderado o procurador para aquellos casos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; i) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEXTO: SUB GERENTE.- La Compañía tendrá un Sub Gerente, elegido por la Junta General para un período de cinco años. Sus funciones son: a) Subrogar al Vicepresidente y al Gerente General en todas sus atribuciones incluyendo la representación legal en caso de ausencia temporal o definitiva de cualquiera de ellos o de ambos y b) Ejercer las demás funciones que señale la Junta General y la Ley.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: COMISARIO: La Junta General designará un Comisario, quien durará dos años en sus funciones, y tendrá las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO: UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los accionistas en proporción a sus acciones pagadas una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por la Ley.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en los presentes estatutos, y especialmente en lo que se refiere a las normas que regirán la eventual

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

disolución de la Compañía, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS. - PRIMERA: El Capital Suscrito se encuentra pagado en su totalidad según el Cuadro de Integración de Capital que consta a continuación: **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

| ACCIONISTA | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO | ACCIONES | PORCENTAJE |
|------------------------|------------------|-----------------------------|----------|------------|
| AGAR CORPORATI ON LTD. | USD 12,490.00 | USD 12,490.00 | 12,490 | 99.92% |
| Yael SHANI AGAR | USD 10.00 | USD 10.00 | 10 | 0.08% |
| TOTAL | USD 12,500.00 | USD 12,500.00 | 12,500 | 100% |

Se adjunta como parte de la presente escritura pública el Certificado de Depósito de Integración.- **SEGUNDA:** Los accionistas AGAR CORPORATION LTD. y Yael SHANI AGAR al ser extranjeros realizan su inversión con el carácter de extranjera directa.- **TERCERA:** Se designa para el cargo de Presidente Ejecutivo al señor Joram Agar, Presidente a la señora Yael Shani Agar, Vicepresidente al señor Jonny Pateiro Alvarado, Gerente General al señor Carlos Eduardo Nuñez Venero, y como Sub Gerente al señor Benjamín Boaz Shani.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura."- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Abogado Francisco Baldeón Herrera, con matrícula profesional

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

000005



Número nueve mil ciento cuarenta del Colegio de Abogados de la Provincia de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. En su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que les fue a los comparecientes, por mí la Notaria, estos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

JORAM AGAR

PAS.

Yael SHANU AGAR

PAS.

LA NOTARIA

Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7397742
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CASTILLO CAMACHO LUIS EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/11/2011 15:07:57

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AGARCORPORATION ECUADOR S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/12/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

9886206



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 16 de Diciembre de 2011

Mediante comprobante No. 451517103, el (la) Sr.(a)(ita) CASTILLO CAMACHO LUIS EDUARDO

con CI # 0201517968 consignó en este Banco la cantidad de S/. 12.500,00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

AGAR CORPORATION ECUADOR C.A que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

| | NOMBRE DEL SOCIO | | VALOR |
|----|----------------------|--------|-----------|
| 1 | AGAR CORPORATION LTD | US.\$. | 12.490,00 |
| 2 | Yael SHANI AGAR | US.\$. | 10,00 |
| 3 | | US.\$. | |
| 4 | | US.\$. | |
| 5 | | US.\$. | |
| 6 | | US.\$. | |
| 7 | | US.\$. | |
| 8 | | US.\$. | |
| 9 | | US.\$. | |
| 10 | | US.\$. | |
| 11 | | US.\$. | |
| 12 | | US.\$. | |
| | TOTAL | | 12.500,00 |

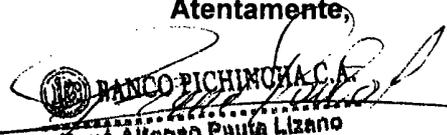
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,



BANCO PICHINCHA C.A.
 René Alfonso Pauta Lizano
 Ejecutivo de Negocios
 Centro Financiera Orellana

FIRMA AUTORIZADA
CENTRO FINANCIERO ORELLANA

Certificate Of Incumbency

I, **D. EVADNE EBANKS** Assistant Registrar of Companies in and for the Cayman Islands DO HEREBY CERTIFY that the below mentioned are the Directors and Officers of

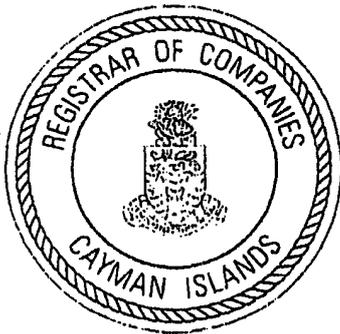
AGAR CORPORATION LTD.

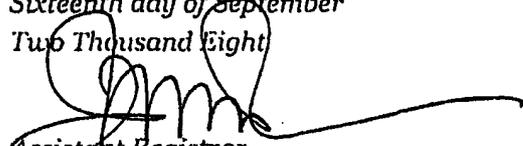
as filed with this office:-

Yaell Agar
Yael Agar
Joram Agar
Trulaw Secretaries Ltd.

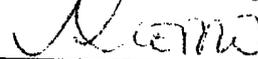
Assistant To The Managing Director
Director
Director-Managing Director
Secretary

Given under my hand and
Seal at George Town in the
Island of Grand Cayman the
Sixteenth day of September
Two Thousand Eight




Assistant Registrar
of Companies, Cayman Islands

Certified to be a true and
correct copy of the original

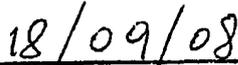


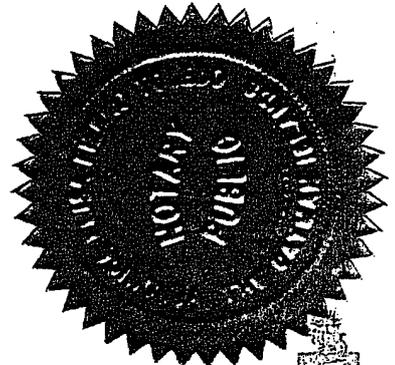
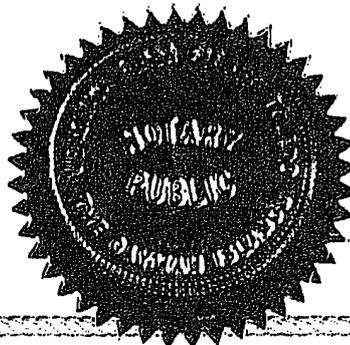
Notary Public



Date


NOTARY PUBLIC


DATE



0000007

APOSTILLE

(The Convention of 5 October 1961 / Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1. Country: The Cayman Islands
- This public document
- 2. has been signed by Veronica Fierro Toledo
- 3. acting in the capacity of Notary Public
- 4. bears the seal/stamp of Notary Public
Cayman Islands

CERTIFIED

- 5. at Grand Cayman
- 6. the 13 February 2012
- 7. by K Stewart for Governor of the Cayman Islands
- 8. No. 1150
- 9. Seal/Stamp
- 10. Signature
K Stewart





The State of Texas

Secretary of State

Requested for use in ECUADOR

Not for use within the United States of America

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- | | |
|--------------------------------|---|
| 1. Country | United States of America |
| This public document | |
| 2. has been signed by | CHRISTINA Y LARA |
| 3. acting in the capacity of | Notary Public, State of Texas |
| 4. and bears the seal/stamp of | CHRISTINA Y LARA, Notary Public, State of Texas, Commission Expires: 08-30-15 |

CERTIFIED

- | | |
|---------------------------------------|-------------------------|
| 5. at Austin, Texas | 6. on February 16, 2012 |
| 7. by the Secretary of State of Texas | |
| 8. Certificate No. N-838134 | |
| 9. Seal | 10. Signature: |



A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Hope Andrade".

Hope Andrade
Secretary of State

ST/tl



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Consulado General del Ecuador en Houston

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito, Primer Secretario del Ecuador en la ciudad de Houston, Estado de Texas, certifica que es auténtica, siendo la que usa Hope Andrade, Secretario de Estado del Estado de Texas, Estados Unidos de América en todos sus actos.

Autenticación: 171/12
Arancel: III.15.7
Derechos: U.S. \$ 50,00
Fecha: 24 de febrero de 2012

Frank Vargas Anda
Primer Secretario
Encargado de las Funciones Consulares





**ACTA DE DIRECTORIO
de AGAR CORPORATION LTD.**

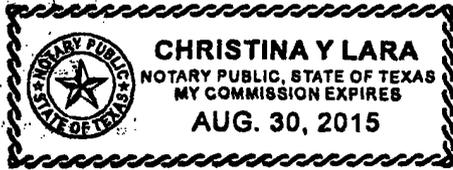
Monday, February 6, 2012

State of Texas

§
§
§
§

County of Harris

Before me on this the 6th of February, 2012 personally appeared Yael Agar and Joram Agar, to be the person whose name is subscribed to the foregoing instrument and acknowledged to me that he/she executed the same for the purpose and consideration therein expressed.





Signature of Notarizing Officer

0000000



ACTA DE DIRECTORIO de AGAR CORPORATION LTD.

Monday, February 6, 2012



Luego de extensas discusiones y cuidadosas deliberaciones basadas en una moción presentada, secundada y aprobada de manera unánime, los directores RESOLVIERON lo siguiente:

1. AGAR CORPORATION LTD. participará, como accionista, en el capital de una sociedad de nacionalidad ecuatoriana que será constituida y regulada por la Leyes de la República del Ecuador bajo la denominación de AGARCORPORATION ECUADOR C.A.
2. Autorizar a que AGAR CORPORATION LTD. aporte al capital de la sociedad ecuatoriana la cantidad de doce mil cuatrocientos noventa dólares de los Estados Unidos de América en efectivo; valor por el cual la primera deberá recibir el número correspondiente de acciones de la compañía a constituirse.
3. Designar CONJUNTAMENTE al señor José Francisco Baldeón Herrera y al señor Jonny Pateiro Alvarado como Apoderados reales y verdaderos de la compañía con plenos poderes para, realizar actos y cumplir obligaciones aprobados por los directores, a nombre de AGAR CORPORATION LTD. en la República del Ecuador, suscribir formularios de registro de accionistas extranjeros en Superintendencia de Compañías, dirigir comunicaciones y solicitudes a cualquier Institución Pública Ecuatoriana, actuar con voz y voto en todas las juntas generales de accionistas de la compañía AGARCORPORATION ECUADOR C.A.
4. Realizar todas las gestiones y suscribir los documentos y solicitudes necesarias para la apertura de una cuenta bancaria a nombre de la compañía AGAR CORPORATION LTD. en la República del Ecuador. La autorización de sacar dinero o incurrir deudas de una cuenta bancaria de AGARCORATION ECUADOR C.A. o AGARCORPORATION LTD. se reserva para los directores.

Los suscritos directores de la compañía suscriben las presentes resoluciones escritas en la fecha arriba indicada.

Yael AGAR
DIRECTOR

Joram AGAR
DIRECTOR

Certificado de Incumbencia

Yo, D. EVADNE EBANKS Asistente del Registro de Compañías en y para Islas Caimán POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICO que los mencionados abajo son los Directores y Oficiales de

AGAR CORPORATION LTD.

Conforme lo presentado a esta institución:-

Yaell Agar

Asistente del Director Gerente

Yael Agar

Director

Joram Agar

Director - Director Gerente

Trulaw Secretaries Ltd.

Secretario

Dado bajo mi firma y

Sello en George Town en la

Isla de Gran Caimán a los

Dieciséis días de Septiembre

Dos Mil Ocho

Firma ilegible

Sello

(Registro de Compañías

Asistente del Registro

Islas Caimán)

de Compañías, Islas Caimán

Certifico que es verdadera y

copia correcta del original

Firma ilegible

Notario Público

09 de febrero de 2012

Fecha

Firma ilegible

Notario Público

09 de febrero de 2012

Fecha

COPIA DE SELLO

0000010

APOSTILLA

(Convención de la Haya de 05 de Octubre de 1961/ Convención de la Haya de 05 de Octubre de 1961)



1. País: Islas Caimán

Este documento público

2. Ha sido firmado por: Verónica Fierro Toledo

3. Actuando como: Notaria Pública

4. Lleva el sello/ o la estampa (sobreescrito II)de: Notaría Pública de Islas Caimán

CERTIFICADO

5. En Gran Caimán

6. El: 13 de febrero de 2012

7. Por: K. Stewart como Gobernador de las Islas Caimán

8. No. 1180

9. Sello/ Estampa (sobreescrito II)

10. Firma

ACTA DE DIRECTORIO
De AGAR CORPORATION LTD.
Lunes, 06 de Febrero de 2012

Estado de Texas

Condado de Harris

Ante mi este 06 de Febrero de 2012, personalmente compareció Yael Agar y Joram Agar, al ser las personas que suscriben el documento que precede y reconocieron que el/ella ejecutaron con propósito y consideración expresadas en el mismo.

(Sello) CHRISTINA Y LARA

Notaria Pública, Estado de Texas

Mi comisión expira

30 de agosto de 2015

Firma Ilegible

Firma del Oficial de Notarización

TRADUCCIÓN

Erika Alejandra Vayas Brito, conocedora del idioma inglés y conforme el artículo 6 del Decreto No. 061, publicado en el Registro Oficial número 148 de marzo 20 de 1985, y el artículo 24 de la Ley 50 publicada en el Registro Oficial No. 349 de diciembre 31 de 1993, procedo a traducir al idioma español, los documentos adjuntos.



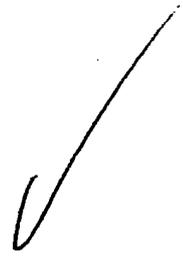
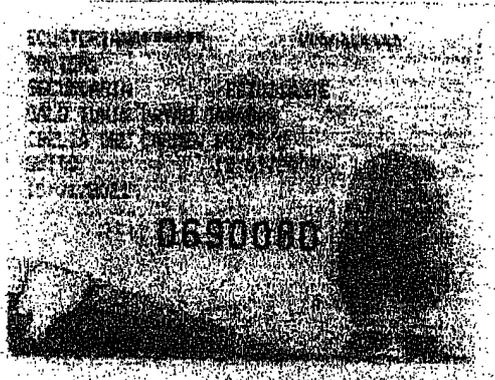
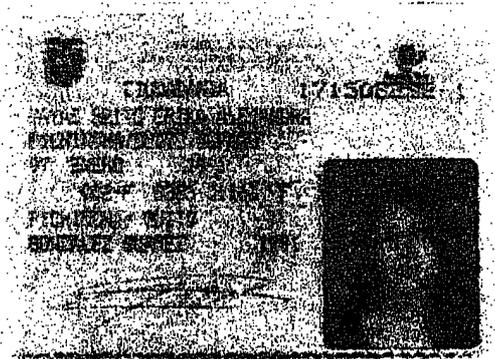
Erika Alejandra Vayas Brito
c.c. 1715022321

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTINUEVE DE MARZO del dos mil doce, ante mi DOCTORA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de Agosto del año dos mil once, comparece: ERIKA ALEJANDRA VAYAS BRITO, ecuatoriana, soltera con cedula de ciudadanía número 171502232-1, por sus propios y personales derechos, con juramento declara que reconoce como suya propia la firma y rúbrica puestas al pie del documento que antecede.- Extiendiendo la presente acta al amparo de lo dispuesto en el Art. 18 numeral 9 de la Ley Notarial. Leída que le fue la presente diligencia a la compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- La Notaría no se responsabiliza del contenido del documento.- Se archiva una fotocopia en el libro de Diligencias de esta Notaria.-

1715022321

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011

210-0105 NÚMERO
 1718023321 CÉDULA

VAYAS BRITO ERRA ALEJANDRA

PROVINCIA CANTÓN
 PEQUEÑA CANOAS
 BENAICAZAR
 PARAYZA

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de foja(s) (fójas), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
 Quito, a 29/03/12

Dr. Pablo Delgado Loo
 Dr. Pablo Delgado Loo
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

THE COMPANIES LAW (REVISION) OF THE CAYMAN ISLANDS

UNANIMOUS WRITTEN RESOLUTIONS OF THE BOARD OF DIRECTORS

OF

AGAR CORPORATION LTD.

(the "Company")



UNANIMOUS WRITTEN RESOLUTIONS of the of the Board of Directors of the Company passed as of the 17th day of February 2011 and made pursuant to the Articles of Association of the Company, which resolutions shall be as valid and effective as if the same had been passed at a meeting of all the directors of the Company duly convened and held. The following directors, being all members of the Board of Directors, were present in person or represented by proxy.

Joram Agar
Yaell Agar

A quorum was declared present [and notice of the meeting was waived].

Mr. Joram Agar acted as Chairman of the meeting and Ms. Yaell Agar acted as Secretary of the meeting.

After extensive discussion and careful consideration, and that upon a motion made, seconded and unanimously approved, the Directors, the following **WAS RESOLVED:**

1. that Agar Corporation Ltd. shall establish a branch office in Quito, Ecuador to operate under the trade name **AGARCORPORATION ECUADOR C.A.**, (the "Branch");
2. that Mr. Francisco José Baldeón Herrera an Ecuadorian national, bearing passport No. 1713635843 be appointed as manager of the Branch;
3. that Mr. Benjamin Boaz Shani shall be appointed the Company's true and lawful attorney-in-fact with full powers to perform the acts and duties on behalf of the Company as set out in the attached form of power of attorney;
4. that Mr. Francisco José Baldeón Herrera and Mr. Jonny Pateiro Alvarado shall be **JOINTLY** appointed the Company's true and lawful attorneys-in-fact with full powers to jointly perform, in conjunction with the separately appointed Mr. Benjamin Boaz Shani, the acts and duties on behalf of the Company as set out in the attached forms of power of attorney;
5. each of the Attorneys-in-fact are hereby authorized to take all actions necessary or appropriate for the purpose of establishing the Branch in Ecuador

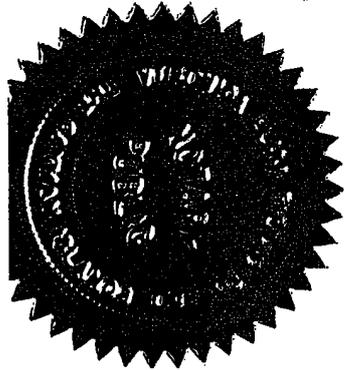
6. **IT WAS FURTHER RESOLVED** that the Company open an operating bank account with one of Ecuador's best established banks, and;
7. that the signing authority on the account maintained in the Company's name at the bank shall be either Benjamin Boaz Shani signing separately OR Mr. Francisco José Baldeón Herrera and Mr. Jonny Pateiro Alvarado signing jointly.
8. that in relation to completing the application to open any bank account in the Company's name (which the attorneys-in-fact are hereby authorised to do) any one of the attorneys-in-fact may act singularly; but that in all other banking matters which the attorneys-in-fact are hereby authorised to complete, execute, seal and deliver Benjamin Boaz Shani shall be hereby empowered to act singularly; and Mr. Francisco José Baldeón Herrera and Mr. Jonny Pateiro Alvarado shall be hereby empowered to act jointly.

The undersigned, being the Directors of the Company, have executed these written resolutions on the date set out above.

THERE BEING NO FURTHER BUSINESS, the Meeting then closed at 3:00 pm.

Yaell Agar Joram Agar
 Directors

Paola Delgado Llor
 NOTARY PUBLIC
 17/02/2011
 DATE



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 17 February 2011
 Date documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acta seguida devolví al interesado.
 Quito, a 17.02.2011
Paola Delgado Llor
 Dra. Paola Delgado Llor
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

APOSTILLE
 (Hague Convention of 5 October 1961 / Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1 Country: The Cayman Islands
- This public document
2. has been signed by Veronica Fierro Toledo
3. acting in the capacity of Notary Public
4. bears the seal/stamp of Notary Public
Cayman Islands
- CERTIFIED**
5. at Grand Cayman 6. the 18-Feb-11
7. by K Stewart for Governor of the Cayman Islands
8. No. 1474
9. Seal/Stamp
10. Signature
K Stewart

000000000

LEY DE COMPAÑÍAS (ENMIENDA) DE LAS ISLAS CAIMÁN
RESOLUCIONES ESCRITAS UNÁNIMES DEL DIRECTORIO
DE
AGAR CORPORATION LTD.
(de aquí en adelante la "Compañía")



RESOLUCIONES ESCRITAS UNÁNIMES del Directorio de la Compañía aprobadas desde el 17 de febrero de 2011 y suscritas según los Estatutos de la Compañía, las cuales serán válidas y entrarán en vigencia como si hubiesen sido aprobadas en reunión de todos los directores de la Compañía debidamente convocada y realizada. Los siguientes directores, que constituyen todos los miembros del Directorio, estuvieron presentes en persona o por poder:

Joram Agar
Yaell Agar

Se declaró presente el quórum (y se renunció a la notificación de la reunión).

El Sr. Joram Agar actuó como presidente y la Sta. Yaell Agar como secretaria de la reunión.

Luego de extensas discusiones y cuidadosas deliberaciones basadas en una moción presentada, secundada y aprobada de manera unánime, los directores **RESOLVIERON** lo siguiente:

1. Agar Corporation Ltd. establecerá una sucursal en Quito, Ecuador, para operar bajo el nombre de **AGARCORPORATION ECUADOR C.A.** (de aquí en adelante la "Sucursal");
2. Designar al Sr. Francisco José Baldeón Herrera, ciudadano ecuatoriano con pasaporte No. 1713635843, como gerente de la Sucursal;
3. Designar al Sr. Benjamin Boaz Shami como apoderado real y verdadero de la Compañía con plenos poderes para realizar actos y cumplir con obligaciones a nombre de la Compañía, de acuerdo con las disposiciones del adjunto formulario de poder;
4. Designar **CONJUNTAMENTE** al Sr. Francisco José Baldeón Herrera y al Sr. Jonny Pateiro Alvarado como apoderados reales y verdaderos de la Compañía con plenos poderes para, conjuntamente y junto con el apoderado designado individualmente Sr. Benjamin Boaz Shani, realizar actos y cumplir con obligaciones a nombre de la Compañía, de acuerdo con las disposiciones de los adjuntos formularios de poderes;
5. Autorizar por el presente a cada uno de los apoderados aquí designados a tomar las acciones necesarias o apropiadas para fines de establecer la Sucursal en el Ecuador;
6. **ADEMÁS SE RESOLVIÓ** que la Compañía abra una cuenta bancaria operativa en uno de los bancos mejor establecidos en el Ecuador;
7. Las autoridades con capacidad de firma en la cuenta que se abra a nombre de la Compañía en el banco serán: Benjamin Boaz Shani, con firma individual ó Francisco José Baldeón Herrera y Jonny Pateiro Alvarado, con firma conjunta;
8. Cualquiera de los apoderados autorizados por la presente podrá llenar individualmente la solicitud para abrir cualquier cuenta bancaria a nombre de la Compañía; pero para cualquier otro asunto bancario para el que los apoderados estén autorizados por el presente a llenar, suscribir, sellar y entregar a Benjamin Boaz Shani, quedan por el presente autorizados a actuar en forma individual; y Francisco José Baldeón Herrera y Jonny Pateiro Alvarado quedan autorizados a actuar de manera conjunta.

Los suscritos directores de la Compañía suscriben las presentes resoluciones escritas en la fecha arriba indicada.

SIN MÁS TEMAS A TRATAR, la sesión se clausura a las 15H00.

[dos firmas ilegibles]
Joram Agar Yaell Agar
Directores

17 de febrero de 2011
Fecha

[firma ilegible]
NOTARIA PÚBLICA
17/02/2011
FECHA

[sello de papel ilegible de Notaria Pública]

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Islas Caimán
Este documento público:
2. está firmado por Veronica Fierro Toledo
3. en su calidad de Notaria Pública
4. lleva en sello/timbre de la Notaria Pública de las Islas Caimán

Certificado

5. en Gran Caimán
6. el 18-feb-11
7. por K. Stewart, por el Gobernador de las Islas Caimán
8. No. 1474
9. Sello/timbre [sello]
10. Firma
[firma ilegible]

CERTIFICACIÓN. Certifico haber realizado la anterior traducción del inglés al español. Declaro, además, que los datos y el espíritu del texto se han mantenido totalmente en la traducción según lo mejor de mi conocimiento.

Quito, 22 de diciembre de 2011.



Mariacruz González C.

Perito Traductora

CC 170460813

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es una COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... (libro(s) número), que me fue presentado para este efecto y que doy fe al interesado.
Quito, a 18 DIC 2011



Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA, OTORGADO POR: AGAR CORPORATION LTD. Y YAEI SHANI AGAR, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.

Paola Delgado
DRA. PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Paola Delgado
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.12.003076, de fecha 20 de Junio del 2012, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, en la que RESUELVE APROBAR la constitución de la compañía AGARCORPORATION ECUADOR S.A., otorgada ante mí, con fecha 16 de Diciembre del 2011; siento razón de la misma, al margen de la respectiva matriz.- Quito, a veinte y siete de Junio del dos mil doce.- G.G.

Paola Delgado Loor
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Paola Delgado Loor
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador



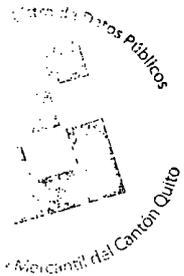
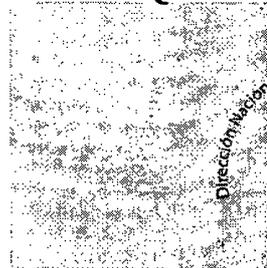
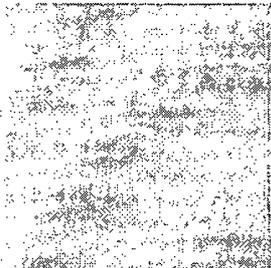


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. TRES MIL SETENTA Y SEIS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 20 de junio de 2.012, bajo el número **2630** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de la Escritura Pública otorgada el dieciséis de diciembre del año dos mil once y de la Protocolización efectuada el siete de junio del año dos mil doce, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR**, referentes a la **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AGAR CORPORATION ECUADOR C.A.**".- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **029771**.- Quito, a quince de agosto del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

ICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

23522

0000018

Quito, 24 AGO 2012

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Quito

En mi consideración:

Quisiera comunicarle a usted que la compañía **AGAR CORPORATION ECUADOR C.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

0000003

DI: 3,

COPIA



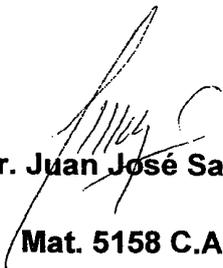
SEÑORA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Ante usted comparezco y solicito de la manera más cordial, se realice la protocolización del siguiente documento: copia de la apostilla de la nómina de socios y accionistas de una compañía extranjera que a su vez es socia o accionista de compañía ecuatoriana otorgada en Austin, Texas el seis de febrero del dos mil doce y copia de la apostilla del certificado de constitución de la compañía AGAR CORPORATION LTD. con su traducción reconocimiento de firma otorgado el Islas Caimán el trece de febrero del dos mil doce.

Solicito por favor que una vez realizada la protocolización, se me entregue tres copias certificadas de la misma.

Por la atención que se sirva dar a la presente solicitud, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



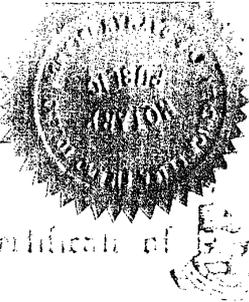
Dr. Juan José Salgado

Mat. 5158 C.A.P.

Notary Public

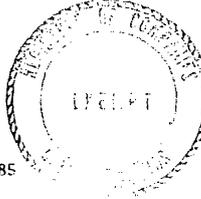
Date

Certificate of Incorporation



I, WOODWARD LEEMON TERRY Registrar of Companies of the Cayman Islands
DO HEREBY CERTIFY that the Company's Law Cap 22:01 of the Cayman Islands in the said Law in
respect of registration was complied with by AGAR CORPORATION LTD.
company formed in the Cayman Islands on the 2nd day of APRIL One Thousand Nine Hundred and
Eighty FIVE this Company was registered on the 4th day of APRIL 198 5

I, WOODWARD LEEMON TERRY Registrar
of Companies of the Cayman Islands DO HEREBY
CERTIFY that this is a true copy of the Certificate
of Incorporation of the Company



Given under my hand and Seal
at George Town in the Island
of Grand Cayman this 4th day
of APRIL, One Thousand Nine
Hundred and Eighty FIVE

Dated this 4th day of APRIL 19 85

(SGD. W.L. TERRY)

Registrar of Companies

Registrar of Companies
Cayman Islands

APOSTILLE

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País Las Islas Caimán
Este documento público
2. fue firmado por: Verónica Fierro Toledo
3. actuando en su capacidad de: Notario Público
4. lleva el sello de: Notario Público
Islas Caimán
5. en Gran Caimán 6. el 13 de Febrero del 2012
7. por K. Stewart en nombre del Gobernador de las
Islas Caimán
8. No. 1181
9. Sello: 10. Firma
sello ilegible (Kstewart)

7000000



Certifico que es fiel copia del original
(firma ilegible)
NOTARIO PUBLICO
9/Febrero/2012
FECHA

(Sello: VERONICA ELISA FIERRO TOLEDO
NOTARIO PUBLICO
ISLAS CAIMAN)

CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN

Yo, **WOOWARD LEEMON TERRY**, Registrador de Compañías de las Islas Caimán, POR ESTE MEDIO CERTIFICO, en cumplimiento con la Ley de Compañías Cap. 22, que todos los requisitos de la anteriormente mencionada Ley en lo que respecta al registro fueron cumplidos debidamente por **AGAR CORPORATION LTD.**, una compañía formada en las Islas Caimán el 2do. día de **ABRIL** de mil novecientos ochenta y cinco. Esta Compañía fue registrada el 4to día de abril de 1985.

Yo, **WOOWARD LEEMON TERRY**, Registrador de Compañías de las Islas Caimán POR LA PRESENTE CERTIFICO que esta es fiel copia del original del Certificado de Incorporación de la Compañía.

Dado con mi firma y sello en George Town, en la Isla Gran Caimán en este 4to día de **ABRIL** de mil novecientos ochenta y cinco.

(SGD. W.L. TERRY)

(Sello: Registrador de Compañías
EXENTO
ISLAS CAIMÁN)

Dado este 4to día de abril de 1985
(firma ilegible)
Registrador de Compañías

Registrador de Compañías
Islas Caimán BWI

0000025

TRADUCCIÓN

María Isabel Landívar Fernández de Córdova, conocedora del idioma inglés y conforme el artículo 6 del Decreto No. 061, publicado en el Registro Oficial número 148 de marzo 20 de 1985, y el artículo 24 de la Ley 50 publicada en el Registro Oficial No. 349 de diciembre 31 de 1993, procedo a traducir al idioma español, los documentos adjuntos.



María Isabel Landívar Fernández de Córdova

María Isabel Landívar Fernández de Córdova
c.c.

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIECISÉIS DE ABRIL de dos mil doce, ante mi DOCTORA PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO- DNP, de fecha treinta de Agosto del año dos mil once, comparece: MARÍA ISABEL LANDÍVAR FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA, ecuatoriana, soltera con cédula de ciudadanía número uno siete uno uno uno siete cinco cinco dos nueve (1711175529), por sus propios y personales derechos, con juramento declara que reconoce como suya propia la firma y rúbrica puestas al pie del documento que antecede.- Extiendo la presente acta al amparo de lo dispuesto en el Art. 18 numeral 9 de la Ley Notarial. Leída que le fue la presente diligencia a la compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acta, de todo lo cual doy fe.- La Notaría no se responsabiliza del contenido del documento.- Se archiva una fotocopia en el libro de Diligencias de esta Notaría.

María Isabel Landívar Fernández de Córdova
María Isabel Landívar Fernández de Córdova
c.c. 171117552-9

Paola Sofía Delgado Loor
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA 02
QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANÍA 17117582-9
 LANDIVAR FERNANDEZ DE CORDOVA MARIA ISABEL
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 26 OCTUBRE 1971
 QUITO 0905 LEON2 E
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

Paola Delgado Loor



EQUATORIANA***** V33A312442
 CASADO FALSTO HERNAN CARRERAS ROMSE
 SECRETARIA EMPLEADO PRIVADO
 FLAVIO LANDIVAR
 NEBY FERNANDEZ DE CORDOVA
 QUITO 16/02/2006
 16/02/2012
 RGN 1776455

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

111-0111 171175829
 NUMERO Cedula

LANDIVAR FERNANDEZ DE CORDOVA
 MARIA ISABEL
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPICRUZ PARROQUIA ZONA

Paola Delgado Loor
 COMISION NACIONAL ELECTORAL

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... 5..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
 Quito, a 06 JUN 2012

Paola Delgado Loor
 Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



0800006

The State of Texas

Secretary of State



Requested for use in ECUADOR

Not for use within the United States of America

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- 1. Country United States of America
- This public document
- 2. has been signed by CHRISTINA Y LARA
- 3. acting in the capacity of Notary Public, State of Texas
- 4. and bears the seal/stamp of CHRISTINA Y LARA,
Notary Public, State of Texas,
Commission Expires: 08-30-15

CERTIFIED

- 5. at Austin, Texas 6. on February 16, 2012
- 7. by the Secretary of State of Texas
- 8. Certificate No. N-838133
- 9. Seal 10. Signature:



Hope Andrade
Secretary of State

ST/tl



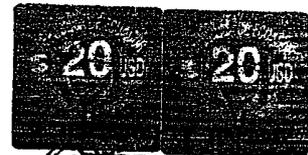
REPÚBLICA DEL ECUADOR

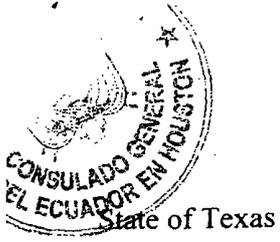
Consulado General del Ecuador en Houston

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito, Primer Secretario del Ecuador en la ciudad de Houston, Estado de Texas, certifica que es auténtica, siendo la que usa Hope Andrade, Secretario de Estado del Estado de Texas, Estados Unidos de América en todos sus actos.

Autenticación: 170/12
Arancel: III.15.7
Derechos: U.S. \$ 50,00
Fecha: 24 de febrero de 2012

Frank Vargas Anda
Primer Secretario
Encargado de las Funciones Consulares





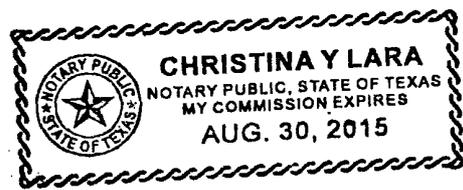
0800007



§
§
§
§

County of Harris

Before me on this the 6th of February, 2012 personally appeared Joram Agar, to be the person whose name is subscribed to the foregoing instrument and acknowledged to me that he executed the same for the purpose and consideration therein expressed.



Christina Y Lara
Signature of Notarizing Officer



REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE Agar Corporation Ecuador C.A.
NÚMERO DE EXPEDIENTE.....
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL Carlos Nuñez

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE Agar Corporation Limited
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA Caiman
DOMICILIO Anderson Building, Sheddian Road, George Town, Grand Cayman Islands

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS Jose Francisco Baldeón Herrera y Jonny Pateiro
NACIONALIDAD Baldeón Herrera - Ecuatoriano Pateiro - Venezolano
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL Baldeón Herrera 1713035843 (cedula) Pateiro 032710087
DOMICILIO Av. 12 de octubre N24-739 y Av. Colon, oficina 605 (pasaportes)



REPÚBLICA DEL ECUADOR

0000008



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

| No. | Nombres y Apellidos completos | Estado Civil | Nacionalidad | Domicilio |
|-----|-------------------------------|--------------|--------------|-------------|
| 1 | Joram Agar | casado | inglesa | Isla Caiman |
| 2 | Yael Shani Agar | casada | inglesa | Isla Caiman |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |
| 6 | | | | |
| 7 | | | | |
| 8 | | | | |
| 9 | | | | |
| 10 | | | | |
| 11 | | | | |
| 12 | | | | |
| 13 | | | | |

Joram Agar

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN 2012 2 6
AÑO MES DIA

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES

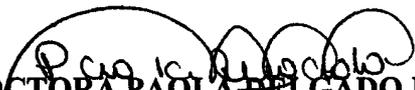
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) o(s) folios, que me fue presentado para este efecto y que aco seguido devolvi al interesado.

Quito, a 06 JUN 2012

Paola Delgado Looor
Dra. Paola Delgado Looor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Juan José Salgado, profesional con matrícula número cinco mil ciento cincuenta y ocho, protocolizo en mi registro de escrituras públicas del año en curso, en DIEZ fojas útiles, y en esta fecha los documentos de: Copia de la apostilla de la nomina de socios y accionistas de compañía extranjera, Copia de la apostilla del certificado de constitución y su respectiva traducción de la compañía AGAR CORPORATION LTD. - Quito, a siete de Junio del dos mil doce.-


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS VARIOS DE AGAR CORPORATION LTD , DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE.




DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000000

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, en el Artículo Segundo de la Resolución No SC.IJ.DJC.Q.12.003076, de 20 de junio del 2012 tomé nota de la aprobación de la compañía AGARCORPORATION ECUADOR C.A., al margen de la matriz de protocolización de la copia de la apostilla, de la nomina de socios y accionistas de una compañía extranjera que a su vez es socia o accionista de compañía ecuatoriana otorgada en Austin, Texas el seis de febrero del dos mil doce y copia de la apostilla del certificado de constitución de la compañía AGAR CORPORATION LTD. con su traducción reconocimiento de firma otorgado en Islas Caimán el trece de febrero del dos mil doce, protocolizada ante mí, Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito, con fecha siete de junio del dos mil doce.- Quito, a 13 de agosto del 2012. MMG




DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



0000030



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. TRES MIL SETENTA Y SEIS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 20 de junio de 2.012, bajo el número **2630** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de la Escritura Pública otorgada el dieciséis de diciembre del año dos mil once y de la Protocolización efectuada el siete de junio del año dos mil doce, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR**, referentes a la **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AGARCORPORATION ECUADOR C.A.**".- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **029771**.- Quito, a quince de agosto del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp.

